



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, CON RECURSOS PROCEDENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (F.A.S.P.), EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "LA FISCALÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: "IMPULSORA Y OPERADORA VERACRUZANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO LÓPEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES". ASI MISMO, EN CALIDAD DE TÉSTIGO EL C. LIC. CARLOS RUBÉN RIAÑO CANO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **10 de octubre de 2019**, y de conformidad con los artículos **26, fracción II, 27, fracción III, 56 y 57**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se enviaron las invitaciones respectivas para llevar a cabo la **Licitación Simplificada N° LS-FGE/023/19, relativa a la adquisición de equipo informático**, sin embargo, de conformidad con el Dictamen Técnico - Económico de la Licitación simplificada referida y en virtud de que ninguno de los licitantes cumplió con los requisitos solicitados en las bases de dicha licitación sus propuestas no fueron consideradas para efectos de la adjudicación. En tal sentido, con fundamento en el **artículo 47, fracción III**, de la Ley antes citada, **se declaró desierta la mencionada licitación.**
2. En virtud de lo anterior, en términos del artículo **58**, del mismo ordenamiento legal, con base en un estudio de mercado **se adjudica de manera directa.**
3. Los recursos utilizados para la presente contratación son provenientes del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (F.A.S.P.), ejercicio 2019**, contándose con una disponibilidad presupuestal de **\$8,668,457.00 (Ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.
4. Mediante **Oficio No. SFP/0655/2019, de fecha 22 de marzo de 2019**, suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se notificó a **"LA FISCALIA"** que cuenta con una disponibilidad presupuestal por **\$60,505,824.00 (Sesenta millones quinientos cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.**



DECLARACIONES:

I. Declara "LA FISCALÍA" que:

I.I. Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los **artículos 67, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial **Número Extraordinario 014** del día nueve de enero de dos mil quince y reformada en el **Número Extraordinario 264** del día cuatro de julio de dos mil diecisiete; **1 y 2**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial **Número Extraordinario 044** del viernes treinta de enero de dos mil quince.

I.II. El **L.E. Rafael García Vizcaíno**, comparece en este acto en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, por la Lic. Verónica Hernández Giadán, en su carácter de Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno, y con fundamento en los **artículos 21 y 116, fracción IX**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **52 y 67 fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **1, 2 y 15 fracción I BIS, 31, fracción V**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; **1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **cuenta con las facultades para firmar el presente contrato.**

I.III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz.

I.IV. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes **FGE1501303L2**.

I.V. Requiere llevar a cabo la adquisición de **EQUIPO INFORMÁTICO** y que **"EL PROVEEDOR"** puede realizar de manera inmediata, bajo todas las condiciones señaladas en el presente contrato.

II Declara "EL PROVEEDOR" que;

II.I. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la **Instrumento Público número [REDACTED]** de fecha **[REDACTED]**

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: Registro Federal de Contribuyentes-RFC y DOMICILIO). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterios 09/09 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



AD 32/2019

febrero de dos mil siete, pasada ante la fe del **Licenciado Orlando García Ortiz**, Corredor Público
Número [REDACTED]

II.II. Su representante legal es el C. **Gilberto López Galindo**, quien acredita su personalidad en términos de la [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del **Carlos Fernando Chamblé Cubría**, Corredor Público, Titular de la Correduría Pública número Trece de la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa, **quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada.**

II.III. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en [REDACTED]

II.IV. Se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes **IOV070221TS7**.

II.V. En cumplimiento a lo establecido en el **artículo 9 Bis**, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

II.VI. Cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este contrato.

II.VII. Se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **0647**.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del Artículo **45**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.

III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para obligarse a las siguientes:

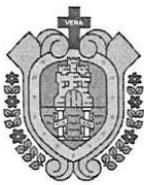


CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a **"LA FISCALÍA"**, **EQUIPO INFORMÁTICO**, de conformidad con el costo a precio fijo y en moneda nacional que se señala en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente **CONTRATO**, de acuerdo a lo siguiente:

"IMPULSORA Y OPERADORA VERACRUZANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V."

Part.	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Computadora de escritorio con Procesador 6ta Gen de Procesador Intel® Core™ i7-6700 (Quad Core™ 3.40GHz, 4.0Ghz Turbo, 8MB, w/ HD Gráficos 530), Sistema operativo Windows 10 Pro, 64-bit, Inglés, Francés, Español, Tarjeta de video NVIDIA® Quadro® P400, 2GB, 3 Mini DisplayPort, Memoria UDIMM sin ECC de 8GB (1 X 8 GB) de memoria DDR4 a 2400MHz, Disco duro SATA de 2,5", 7 mm y 1 TB (7200 RPM), Sin Software de seguridad pre-instalado, Garantía mínima de 1 año de Servicio de Hardware en el sitio luego de diagnóstico remoto, Teclado Multimedia KB216, negro, español, Mouse óptico MS116, USB, color negro. Puertos: 6 puertos USB 2.0 (2 delanteros, 2 internos, 2 traseros), 6 puertos USB 3.0 (2 delanteros, 4 traseros), 1 ficha de audio universal, 1 lector de tarjeta SD interno (opcional), 3 SATA de 6 Gb/s, 2 PS2, 2 DisplayPort, 1 HDMI, 1 conector de red RJ45, 1 serial, 1 salida de línea de audio, 1 conector VGA (opcional), Unidad óptica delgada 8x (DVD±R/RW), Ranuras: 1 PCIe x16 Gen 3 de altura media, 1 PCIe x4 Gen 3 de altura media, 1 M.2 (22x80 mm), Dimensiones: Altura: 29 cm (11,42 ") x Ancho: 9,27 cm (3,65 ") x Profundidad: 29,21 cm (11,5 "), Peso: 5,3 kg (11,68 lb), (1) compartimiento interno de 3,5 "; admite (1) unidad de 3,5 " o (2) unidades de 2,5 "; (1) compartimiento óptico delgado externo.	48	Equipo	\$24,869.15	\$1,193,719.20
2	Computadora portátil , Procesador Intel Core i7-8550U, Adaptador gráfico NVIDIA GeForce GTX 1050 (Laptop) - 4096 MB, núcleo: 1354 MHz, memoria: 1493 MHz, GDDR5, 4.5.0 NVIDIA 382.53, memoria 16384 MB, DDR4-2400, pantalla 17.3 pulgadas 16:9, 1920 x 1080 pixels, placa base Intel Sunrise Point-LP, disco duro Samsung PM961 NVMe MZVLW512HMJP, 512 GB, tarjeta de sonido Realtek ALC256 @ Intel Sunrise Point-LP PCH - High Definition Audio vntroller, conexiones: 2 USB 2.0, 2 USB 3.0, 1 HDMI, 1 Kensington Lock, Audio conexiones: 3.5 mm combo, Card Reader: SD, equipamiento de red Realtek PCIe GBE Family Controller (10/100/1000/2500 /5000MBit/s), Realtek 8822BE Wireless LAN 802.11ac PCI-E NIC (a/b/g/n = Wi-Fi 4/ac = Wi-Fi 5), Bluetooth 4.1, Tamaño alto x ancho x profundidad (en mm): 21 x 411 x 273, batería 42 Wh Lítio-Ion, 3-cell, Sistema Operativo Microsoft Windows 10 Home 64 Bit, Camera Webcam: VGA, Primary Camera: 0.3 MPix, Características adicionales: Altavoces: 2.0, bottom-mounted, down-firing, teclado: Chiclet, luz de teclado, Garantía mínima de 1 año, peso: 2.346 kg, suministro de electricidad: 538 g.	16	Pieza	\$43,090.00	\$689,440.00

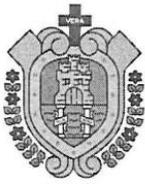
**FGE**Fiscalía General
del Estado**AD 32/2019**

3	<p>Computadora de escritorio con Procesador 6ta Gen de Procesador Intel® Core™ i7-6700 (Quad Core™ 3.40 GHz, 4.0 Ghz Turbo, 8MB, w/ HD Gráficos 530), Sistema operativo Windows 10 Pro, 64-bit, Inglés, Francés, Español, Tarjeta de video NVIDIA® Quadro® P400, 2GB, 3 Mini DisplayPort, Memoria UDIMM sin ECC de 8GB (1 X 8 GB) de memoria DDR4 a 2400 MHz, Disco duro SATA de 2,5", 7 mm y 1 TB (7200 RPM), Sin Software de seguridad pre-instalado, Garantía mínima de 1 año de Servicio de Hardware en el sitio luego de diagnóstico remoto, Teclado Multimedia KB216, negro, español, Mouse óptico MS116, USB, color negro. Puertos: 6 puertos USB 2.0 (2 delanteros, 2 internos, 2 traseros), 6 puertos USB 3.0 (2 delanteros, 4 traseros), 1 ficha de audio universal, 1 lector de tarjeta SD interno (opcional), 3 SATA de 6 Gb/s, 2 PS2, 2 DisplayPort, 1 HDMI, 1 conector de red RJ45, 1 serial, 1 salida de línea de audio, 1 conector VGA (opcional), Unidad óptica delgada 8x (DVD±R/RW), Ranuras: 1 PCIe x16 Gen 3 de altura media, 1 PCIe x4 Gen 3 de altura media, 1 M.2 (22x80 mm), Dimensiones: Altura: 29 cm (11,42 ") x Ancho: 9,27 cm (3,65 ") x Profundidad: 29,21 cm (11,5 "), Peso: 5,3 kg (11,68 lb), (1) compartimiento interno de 3,5 "; admite (1) unidad de 3,5 " o (2) unidades de 2,5 "; (1) compartimiento óptico delgado externo.</p>	72	Equipo	\$24,869.15	\$1,790,578.80
4	<p>Computadora portátil con procesador Intel Core i7-8550U, Adaptador gráfico NVIDIA GeForce GTX 1050 (Laptop) - 4096 MB, Núcleo: 1354 MHz, Memoria: 1493 MHz, GDDR5, 4.5.0 NVIDIA 382.53, Memoria 16384 MB, DDR4-2400, pantalla 17.3 pulgadas 16:9, 1920 x 1080 pixels, Placa base Intel Sunrise Point-LP, Disco duro Samsung PM961 NVMe MZVLW512HMJP, 512 GB, Tarjeta de sonido Realtek ALC256 @ Intel Sunrise Point-LP PCH - High Definition Audio Controller, Conexiones: 2 USB 2.0, 2 USB 3.0, 1 HDMI, 1 Kensington Lock, Audio Conexiones: 3.5 mm combo, Card Reader: SD, Equipamiento de red Realtek PCIe GBE Family Controller (10/100/1000/2500/ 5000MBit/s), Realtek 8822BE Wireless LAN 802.11ac PCI-E NIC (a/b/g/n = Wi-Fi 4/ac = Wi-Fi 5), Bluetooth 4.1, Tamaño Alto x ancho x profundidad (en mm): 21 x 411 x 273, Batería 42 Wh Litio-Ion, 3-cell, Sistema Operativo Microsoft Windows 10 Home 64 Bit, Camera WebCam: VGA, Primary Camera: 0.3 MPix, Características adicionales: Altavoces: 2.0, bottom-mounted, down-firing, Teclado: Chiclet, Luz de Teclado, Garantía mínima de 1 año, Peso: 2.346 kg, Suministro de Electricidad: 538 g.</p>	50	Pieza	\$21,551.20	\$1,077,560.00
5	<p>Escáner de cama plana a color A3, sensor CCD de 4 líneas de 600 dpi a color, (RGB y Negro), cama plana de 29,7 cm x 43,1 cm., fuente de luz LED blanco, resolución óptica 600 dpi, profundidad de píxel entrada: 16 bits/ color/píxel, salida: 8 bits/color/píxel, interfaz de escaneo USB 2.0 de alta velocidad, requisitos del sistema Windows 7, Windows Vista®, Windows XP, Windows XP Edición Profesional x64, Mac OS® X 10.5.x, 10.6.x, 10.7.x, 10.8.x, Software incluido document Capture Pro, (solo Windows), ABBYY Fine Reader Sprint,, EMC ISIS (distribución WEB), confiabilidad unidad principal: ciclo medio antes de fallas 300,000 ciclos, condiciones ambientales temperatura: 5 °C - 35 °C (operativa), -25 °C - 60 °C (almacenamiento), humedad: 10% a 80% sin condensación (operativa), 10% a 85% sin condensación (almacenamiento), requisitos eléctricos: voltaje: CA de 100 V ~ 240 V, frecuencia: 50 - 60 Hz, consumo de energía: operativa: 79 W, en espera: 12,5 W, Inactividad: 1,5 W, tamaño (A x P x H) 640 x 468 x 156 mm, peso 14.8 Kgs, Garantía mínima de 1 año, escaneo velocidad de línea, 300 dpi mono 0,35 mseg/línea, 300 dpi color 0,35 mseg/línea.</p>	9	Pieza	\$35,440.25	\$318,962.25

**FGE**Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

6	<p>Unidad de protección y respaldo de energía (UPS) de 120V, 1500VA / 900W con LCD, que proporcione respaldo y protección de energía de CA contra apagones, caídas de voltaje, sobretensiones y ruido en la línea que puedan dañar los aparatos electrónicos o destruir la información. Ideal para respaldar computadoras de escritorio o componentes audiovisuales, que cambie a modo de respaldo por batería en milisegundos para mantener conectado su equipo por suficiente tiempo para guardar archivos y apagar con seguridad sin pérdida de datos, con ocho tomacorrientes NEMA 5-15R que protejan contra sobretensiones y que así como suministren hasta 11.8 minutos de respaldo por batería del UPS a media carga (450W) y 4.4 minutos de respaldo a plena carga (900W), con regulación automática de voltaje (AVR) que corrija severos bajos voltajes de hasta 75 V y sobrevoltajes de hasta 147 V sin usar energía de la batería, con filtración del ruido EMI/RFI para mejorar el rendimiento del equipo y evitar daños. Con una especificación de supresión de sobretensiones de 480 joules que proteja el equipo contra las dañinas sobretensiones, Con clavija NEMA 5-15P y cable de 1.83 m [6 pies] para conectar a cualquier contacto NEMA 5-15R. pantalla LCD giratoria, con atenuador, que muestre de un vistazo en tiempo real los estados de voltaje de entrada, sobrecarga, AVR y batería, alarma sonora para indicar pérdida de energía o batería baja, Software PowerAlert Gratuito (disponible mediante descarga gratuita), que permita el apagado seguro del sistema y guardado de archivos sin supervisión en caso de una falla prolongada de energía, que suministre protección de energía de alto rendimiento de 1500VA / 900W para computadoras de escritorio, componentes de audio y video, centros de medios y otros dispositivos electrónicos, Soporta carga al 50% (450W) hasta por 11.8 minutos y a plena carga (900W) hasta por 4.4 minutos, con alarma acústica para indicar la pérdida de energía de la red pública o batería baja, opciones de configuración de UPS a través del LCD del panel frontal incluyen auto-diagnóstico de la batería, configuración de módulo de batería externa, estado de encendido / apagado de la alarma y brillo del LCD, pantalla giratoria para fácil visualización en instalaciones horizontales y verticales, supresión de sobretensiones en la línea de alimentación CA, Tel / DSL y Ethernet, con supresión de sobretensiones de 870 joules para proteger al equipo conectado y datos contra picos dañinos de energía, con conectores RJ-45 integrados protegen la conexión de una línea Tel / DSL o red de Ethernet, que elimine la interferencia electromagnética y de radiofrecuencia que pueda interrumpir o dañar el funcionamiento de su equipo, puerto USB compatible con HID que se integre con la administración de energía y el apagado automático incorporados de Windows y Mac OS X, puertos USB y Serial que permitan apagar y guardar la información sin supervisión cuando se usa con el software PowerAlert disponible para descarga GRATUITA, instalación vertical u horizontal con accesorios incluidos, soportes 2U para instalación en racks de 2 o 4 postes, cable USB, cable serial DB9, cable telefónico, accesorios de instalación y manual del propietario. Garantía mínima de 1 año.</p>	49	Pieza	\$5,861.33	\$287,205.17
7	<p>Computadora de escritorio, Sistema Operativo Windows 10 Pro 646 Memoria, estándar 4 GB de 6ntel DDR4-2133 (1x4 GB) Descripción del disco duro SATA de 500 GB, 7200 rpm. Chipset Intel® H110 Velocidad del procesador 3,2 GHz Familia de procesador: Procesador Intel® Core Ò i5 de 6ª generación. Procesador Intel® CoreÒ i5-6500 con gráficos 6ntel HD 530 (3,2 GHz con Intel Turbo Boost 6 MB de caché, 4 núcleos) Gráficos: Gráficos Intel® HD 530. Peso 3,66 Kg. 7; 8,07 lb. Puertos 2 USM 3.0 1 combo de micrófono/auriculares. Garantía mínima de 1 año. Especificaciones de pantalla: Tamaño de pantalla (diagonal) 47 cm (18,5"), Panel active área 40,98 x 23,04 cm. Relación de aspecto 16:09, Resolución nativa HD (1366 x 768 a 60 Hz, Resoluciones admitidas 1024 x 768, 1280 x 1240, 1280 x 720, 1280 x 800, 1366 x 768, 640 x 480, 720 x 400, 800 x 800. Distancia entre pixeles 0,3 mm. Brillo 200 cd/m2, Relación de contraste 10000000:1 dinámico, 600:1 estático, Ángulo de visión 65° vertical y 90° horizontal, Tiempo de respuesta 5 ms encendido/apagado. Características de la pantalla Antirreflejo, Antiestática, Selección de idioma, Retroiluminación LED, Controles de pantalla, Plug and Play, Programable por el usuario y Seguridad física.</p>	16	Equipo	\$18,857.70	\$301,723.20

**FGE**Fiscalía General
del Estado**AD 32/2019**

8	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS) , Salida (Volts Amps/watts: 500 VA/250, W Salida (voltaje): 120 VCA, Rango de corrección de AVR: 76 a 147 VCA, compatibilidad de frecuencia : 50/60 Hz (selección automática), Tomacorrientes (NEMA 5-15R): 6(3 con respaldo de batería), Autonomía de respaldo Típica: Hasta 18 minutos, dimensiones (AL x An x Pr) 14 x 10 x 28 cm (5.5 x 4 x 11 pulgadas). Garantía mínima de 1 año.	15	Pieza	\$6,197.41	\$92,961.15
9	Escáner de cama plana , automático a doble cara, 600 ppp de resolución y velocidad de 40 hpm/80 ppp. Escanear directamente a carpetas de red sin necesidad de estar conectado a un PC. Controlador de escaneo TWAIN avanzado para generar documentos digitales de gran calidad. Características principales: 40 hpm/80 ppp; Alimentador automático de documentos (ADF) para 50 hojas; USB y LAN (Gigabit); Escaneo a FTP (SFTP); Panel de 3 teclas programables; Certificado Kofax. Garantía mínima de 1 año.	3	Pieza	\$10,919.24	\$32,757.72
10	Equipo de seguridad informática (Firewall) , Network VPN Security Firewall Tipo de dispositivo: Dispositivo de seguridad ancho: 17"; Profundidad: 11.5"; Altura 1.7", Peso 9.5 lb, Disco duro SSD - 16 GB x 1 , Factor de forma: Externo, Tecnología de conectividad: Cableada, Protocolo de enlace de datos: Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet, Protocolo de conmutación: Ethernet, Protocolo de red/transporte: IPSec, Rendimiento: rendimiento del servidor de seguridad (tamaño de paquete de 1518 bytes) 2.5 Gbps, Capacidad: Pasarela a Pasarela Ipsec VPN Túneles: 1500, Características: Protección de cortafuegos, filtrado de contenido, análisis antivirus, alta disponibilidad, sistema de prevención de intrusiones (IPS), filtrado de URL, red privada virtual (VPN) IPSec, protección antispam, protección antimalware, filtrado de aplicaciones, Algoritmo de cifrado: SSL, Interface: 2 x 1000 Base-T - RJ-45 (WAN), Estándares conformes: UL, VCCI, C-Tik, ICSA IPsec certificado, ICSA Firewall certificado, cUL, ICSA antivirus, CB, FCC Parte 15 A, ICSA Network IPS, Dispositivo de alimentación: fuente de alimentación interna , Voltaje requerido: CA 120/230 V (50/60 Hz), Consumo eléctrico en funcionamiento: 63.1 vatios, Temperatura mínima de funcionamiento: 32° F, Temperatura máxima de funcionamiento: 104° F, Rango de humedad de funcionamiento: 20 - 90% (sin condensación). Garantía mínima de 1 año.	1	Equipo	\$56,034.42	\$56,034.42
11	Pizarrón interactivo infrarrojo LCD 60" LED White LED Edge Lite , Touch screen de 10 puntos, INFRA Red Technology, 1920 x 1080, brillo 350 cd/m2, contraste 5,000:1, tiempo de respuesta 4 ms, entradas 3-HDMI, 1 D-SUB 15 Pines , 1 audio, 3.5 mm, 1 USB, 1 RS232C, salidas 2 audio RCA pin (L/R), Peso aproximado 43 Kg. Monitor uso rudo para operar 7 días x 16 horas., Garantía mínima de 1 año en sitio incluyendo partes, mano de obra y lámparas, Tecnología Touch IR. Método de detección de bloqueo infrarrojo.	1	Pieza	\$68,964.80	\$68,964.80
12	Computadora de escritorio , Procesador AMD - QUAD - Core a 12-9720P (2.7 GHz.DDR4 2400 Mhz, 2 MB Cache) Sistema Operativo Windows 10, pantalla 23.8 FHD (1920 x 1080), antirreflejos; memoria 8 GB DDR4 2400 MHz PC4-19200; Almacenamiento 1 TB 7200 rpm; Unidad óptica: DVD-RW, Garantía mínima de 1 año; Tarjeta gráfica: AMD Radeon R7 758 MHz; Puertos: Varios puertos; Formato All-In-One; Cámara 720p HD, Foco fijo y micrófono de conectividad Gigabit - Ethernet	24	Equipo	\$30,747.00	\$737,928.00
13	Servidor , Procesador: Hasta dos procesadores escalables Intel hasta 14 cores por procesador; Memoria: Hasta 16 ranuras DIMM DDR4, compatible con RDIMM/LRDIMM, hasta 2.666 MT/s Máx. de 512 GB; Controladora de almacenamiento: PERC H330.H730p, H740p. H8A330, raid de software (SWRAID) S140 subsistema de almacenamiento optimizado para el arranque: Raid de hardware, 2 discos SSD M.2 120 GB, 240 GB perc externo (RAID) H840, tarjeta externa HBA SAS de 12GB/s; Fuente de alimentación: PSU de conexión en caliente gold de 495 W.750W.1.100W; PSU de CA con eficiencia de 450 W, 2 ventiladores que puedan conectarse en caliente con redundancia N+1; Conexiones: Conexión de Openmanage: Microsoft * System Center VMware-Vcenter bmc software; Seguridad: TPM 1.2:2.0 opcional firmware firmado criptográficamente, raíz de confianza de silicón; I / O y puertos: 2 LOM de 1 GB	1	Equipo	\$251,723.85	\$251,723.85

7

**FGE**Fiscalía General
del Estado**AD 32/2019**

	E 9 USB 8 USB 2.0, 4 USB 3.0; Tarjeta de video VGA hasta 5 slots PCIe Gen 3; Sistemas operativos compatibles: Canonical * Ubuntu * LTS Citrix - XEN Server * Microsoft Windows Server: con Hyper V red hat * Enterprise Linux Suse * Linux Enterprise Server VMWare * ESXi. Garantía mínima de 1 año.				
14	Computadora de escritorio Sistema Operativo Windows 10 Pro (64 bit) i5-7500 con gráficos HD 630 (3,4 GHz hasta 3,8 GHz con Intel Turbo Boost, 6 MB de caché, 4 núcleos); 8 GB de SDRAM DDR4; 1 TB Disco duro SATA, DVD-ROM delgada; grabadora de DVD delgada, con gráficos disponibles que pueden ser de integrada; Gráficos HD 530, gráficos HD 630, gráficos HD 610, Puertos y conectores: adelante 1 conector para auriculares, 1 USB 2.0 (carga rápida); 1 USB 2.0; 2 USB 3.1 Gen 1; 1 USB type C (carga); 1 lector de 4 tarjetas SD (opcional); atrás: 1 entrada de audio, 1 serie (opcional); 1 RJ-45; 1 salida de audio; 1 DisplayPort, 2 USB 2.0; 2 USB 3.1 Gen 1; 1 conector de alimentación; 2 USB 2.0 (no vPro), Posterior (opcional); 1 serie (opcional) 1 a selección entre Display Port, HDMI, VGA, serie o USB type C (opcional). Pantalla tipo IPS con luz de fondo LED Área de imagen visible, Pantalla panorámica de 49,53 cm (19,5 pulgadas); resolución nativa 1440 x 900 a 60 Hz, anti reflejante. Garantía mínima de 1 año	11	Equipo	\$26,999.00	\$296,989.00
15	Equipo multifuncional. Impresión, copia, escaneado, soporte de multitarea AIO; velocidad de impresión carta: hasta 50 ppm negro y color, primer página impresa en negro: hasta 7.1 segundos; impresión de la primera página en color: en 7.3 segundos, resolución de impresión negro (óptima) hasta 1200 x 1200 ppp optimizados, color (óptima) resolución optimizada de hasta 2400 x 1200 ppp (cuando se imprime desde un equipo con papel fotográfico 600 x 600 ppp de entrada, 4 cartuchos de impresión (negro, cyan, magenta y amarillo). Garantía mínima de 1 año.	2	Pieza	\$12,537.80	\$25,075.60
16	Computadora portátil Procesador Intel® Core® i5-7200U, 7a generación (3MB caché hasta 3.1 GHz), sistema operativo Windows 10 (64 bit), inglés, francés, español, memoria 8 GB RAM DDR4 2400 MHz, Gráficos de video Intel integrados disco duro 1 TB 5400 rpm SATA, DVD, DVD de carga de bandeja (lectura y escritura DVD, CD), cámara web integrada HD: Conectividad tarjeta inalámbrica DELL (802.11 AC + Bluetooth 4.1, banda dual 2.4&5 GHz, 1x1) pantalla 14"HD (1366x766) LEDan torre eje, teclado estándar en español, mouse panel táctil, batería 4 celdas 40WRHR integrada, altavoces integrados, 2 puertos USB 3.0, 1 USB 2.0, 1 VGA HDMI de salida, 1 puerto RJ-45, 1 ranura SD, 1 puerto combinado auriculares/micrófono. Garantía mínima de 1 año, garantía de hardware servicio on site/servicio in-home, después de diagnóstico remoto.	5	Pieza	\$21,551.27	\$107,756.35
17	Impresora portátil Velocidad de impresión: Negro (ISO) con CA: hasta 10 ppm, con batería hasta 9 ppm; color (ISO) con CA hasta 7 ppm, con batería hasta 6 ppm; primera página impresa en negro con CA, hasta 12 seg., con batería, hasta 12 seg.; impresión de la primera página en color con CA: hasta 14 seg., con batería hasta 15 seg.; negro (borrador): con CA hasta 20 ppm, con batería hasta 18 ppm; color (borrador) con CA hasta 19 ppm, con batería hasta 17 ppm; 2 cartuchos de impresión, 1 negro y 1 color (cian, magenta y amarillo). Garantía mínima de 1 año.	5	Pieza	\$6,895.55	\$34,477.75
18	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS) , 480 watts, tiempo de transferencia 2-4mseg, 8 contactos supresores de polos y estos mismos como contacto de respaldo, 80 minutos para respaldo, alarma audible. Garantía mínima de 1 año.	9	Pieza	\$6,034.80	\$54,313.20
SUBTOTAL				\$7,418,170.46	
IVA				\$1,186,907.27	
TOTAL				\$8,605,077.73	

8



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

SEGUNDA. El presente **CONTRATO** iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá una vez que se entregue en su totalidad de los bienes materia del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y se pague a **"EL PROVEEDOR"** el monto total que se señala en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. El monto total del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **\$8,605,077.73 (Ocho millones seiscientos cinco mil setenta y siete pesos 73/100 M.N.)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado. El importe de este contrato no podrá ser rebasado, en su caso, se realizará lo señalado en la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO**, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

CUARTA. "LA FISCALÍA" pagará en precio fijo y en moneda nacional (peso mexicano) mediante depósito electrónico a **"EL PROVEEDOR"** un importe total de **\$8,605,077.73 (Ocho millones seiscientos cinco mil setenta y siete pesos 73/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, en una sola exhibición, en un plazo de 1 a 30 días posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, y recibida la factura (representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" contará con **25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato para la entrega de los bienes señalados en la CLÁUSULA PRIMERA** del presente acuerdo de voluntades.

"EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, los gastos de seguro de transporte y las autorizaciones. Será condición indispensable presentarlos en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo. Con el fin de prevenir pérdidas y daños en los bienes, deberán entregarse en empaques resistentes con el correspondiente embalaje para su adecuado manejo y almacenaje.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "IMPULSORA Y OPERADORA VERACRUZANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V."

BANCO: [REDACTED]

SUCURSAL: [REDACTED]

NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

QUINTA. La entrega de la factura (representación impresa de un CFDI) se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, ubicado en Circuito Guizar y Valencia número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

La o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, deberán ser una representación impresa de un CFDI el cual cumpla con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la presentación de estas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: **adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del presente contrato, LIBRE A BORDO en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza N° 181, Col. Felipe Carrillo Puerto, esta ciudad de Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes por el término mínimo de **un año**, contados a partir de su recepción, contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes, comprometiéndose a reponerlos **a más tardar en 48 horas**, después del reporte formulado por **"LA FISCALÍA"**.

Los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VERACRUZ.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA**, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el computo del plazo mencionado.

"EL PROVEEDOR" acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"LA FISCALÍA"**.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

SÉPTIMA. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**.

 10



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

"LA FISCALÍA", procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA FISCALÍA"**.

OCTAVA. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA FISCALÍA"**.

NOVENA. Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice, de los pagos que haga **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los bienes arriba referidos y el cumplimiento en tiempo y forma, **"EL PROVEEDOR"** garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar a **"LA FISCALÍA"** las facturas que deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán el nombre de los bienes y/o servicios, cantidad y costo, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"EL PROVEEDOR"** por la cantidad de **\$8,605,077.73 (Ocho millones seiscientos cinco mil setenta y siete pesos 73/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, que cubre la totalidad de los bienes y/o servicios antes citados; y
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Contrato y durante la vigencia del mismo.
- c) La garantía de estas obligaciones será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento serán efectivas las garantías que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. Por su parte y en atención a cumplir con lo establecido en el presente, **"LA FISCALÍA"** se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar los pagos convenidos en la forma y tiempo descritos en la **CLÁUSULA CUARTA**.

DÉCIMA SEGUNDA. Con fundamento en los artículos **61, fracción VIII** y **64, fracción II**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes y/o servicios, el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, y todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de **"LA FISCALÍA"**, una fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b. La **fianza de cumplimiento**, estará vigente por el término de **12 meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato, por una cantidad equivalente al **10%** del importe total adjudicado de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" como **patrón o contratista** del personal que ocupe con motivo de la entrega del bien materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"LA FISCALÍA" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.**

DÉCIMA CUARTA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes dentro del plazo establecido o no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, serán devueltos los mismos y deberán reponerse, hasta en tanto se entreguen los mismos con las características solicitadas se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar (0.005)**, por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad con el artículo **62**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdan las partes que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"LA FISCALÍA" podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplíe y que **"EL PROVEEDOR"** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa de que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los bienes contratados y otras causas imputables a la autoridad.



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes o la conclusión de estos, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada. Para estos efectos, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente de acuerdo a la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, en caso que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor:

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA FISCALÍA", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con los artículos **79, 80 y 81** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para tal efecto, el Ente Público deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. El proveedor expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III. El Ente Público, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"LA FISCALÍA"**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega total de los bienes contratados.

13



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

2. Si **"EL PROVEEDOR"** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato, a la firma del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. "LA FISCALÍA", se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ella, cuando concurran razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"** y mediante dictamen, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

VIGÉSIMA. Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio fiscal los siguientes:

Por "LA FISCALÍA":

Dirección: Circuito Guizar y Valencia N° setecientos siete, Colonia. Reserva Territorial, Código Postal. 91096, Xalapa, Veracruz.
Teléfono: (228) 841 6170
Atención: L.E. Rafael García Vizcaíno, Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

Por "EL PROVEEDOR":

Dirección: Gustavo Díaz Ordaz, número exterior 504, Altos 1, C.P. 91150, Colonia Francisco Villa, Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 2282010513
Atención: Gilberto López Galindo. Representante Legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Vía fax con confirmación de recepción por el mismo medio.



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a **"LA FISCALÍA"** en los siguientes términos:

- a. Por escrito con acuse de recibo de **"LA FISCALÍA"**, entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b. Vía fax con confirmación de recepción por el mismo medio.
- c. Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando los bienes y/o servicios amparados por este contrato, no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de **"LA FISCALÍA"**, por lo que en estos casos, **"LA FISCALÍA"** podrá ordenar, la rectificación o reposición de los bienes y/o servicios que se hubieran considerados como rechazados, discrepantes o por cualquier falla sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, en tal supuesto, **"EL PROVEEDOR"** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los bienes y/o servicios que se hubieran considerados como rechazados, discrepantes o por cualquier falla.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

"EL PROVEEDOR" acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación que deberá estar relacionada con este contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que se practiquen por los organismos fiscalizadores correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de los bienes contratados viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar los bienes y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

municipal y las instrucciones que al efecto le señale **"LA FISCALÍA"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que **"LA FISCALÍA"**, le proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, **será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial**, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FISCALÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de éste contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos **58, 60 y 61**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Este contrato se registrá por las cláusulas que lo integran, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



FGE

Fiscalía General
del Estado

AD 32/2019

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce en dos tantos, a los **once** días del mes de **noviembre** del año **dos mil diecinueve** en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"LA FISCALÍA"

L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

GILBERTO LÓPEZ GALINDO.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

CARLOS RUBÉN RIAÑO CANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA